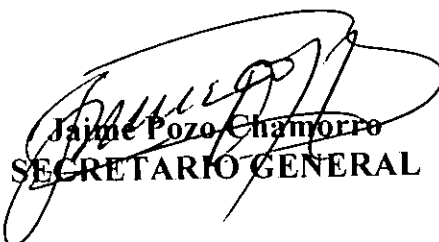


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 0198-14-EP, presentada por Myrian Rocío Robayo Núñez y Leonila Reyneri Moreno Torres, Presidenta y Gerenta de la Cooperativa de Vivienda Alejandro Montes de Oca, en contra de la sentencia de 20 de diciembre del 2013, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la acción de protección N.º 0213-2013, 965-2013, propuesta en contra de la Alcaldesa y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 29 de 2014



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm